

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Octubre 1928.)

Comisión Provincial

DE

Córdoba

Sección segunda

Núm. 4.011

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial en sesión de 18 del corriente ha acordado contratar por subasta las obras necesarias para la construcción de naves en el Hospital de Agudos por el tipo de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS DOS CENTIMOS.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado al

siguiente hábil a las doce horas en el salón de sesiones de la Comisión provincial bajo la presidencia del señor Presidente de la Excelentísima Diputación o del Diputado provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y a las facultativas, presupuesto, planos y memoria que se hallan de manifiesto en la Sección segunda (Beneficencia) de la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de once a trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de una veinte pesetas se presentarán en sobre cerrado acompañados por separado del resguardo de haber constituido en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provisional del cinco por ciento del valor fijado a la obra importante SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS, cuya fianza elevará a definitiva con el diez por ciento del valor total o sea con la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS SESENTA CENTIMOS el que se le adjudique definitivamente el servicio, en la Secretaría de la Corporación desde el siguiente día; al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrar-

se la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Letrado asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco Naterra.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, número..... expedida en..... el..... de..... de..... se obliga a realizar las obras necesarias para la construcción de naves en el Hospital de Agudos por el tipo marcado de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS DOCE CENTIMOS (u otro más bajo expresado en letra) con arreglo a los planos, presupuesto, memoria, y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, de que está enterado y conforme en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre que contenga el pliego de proposición se escribirá «Proposición para optar a la primera subasta para contratar las obras necesarias para la construcción de naves en el Hospital de Agudos».

Lo que se anuncia al público para

que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas, que con las facultativas del proyecto, presupuesto, planos y memoria del mismo, ha de servir de base para la contratación por subasta de las obras para la construcción de naves en el Hospital de Agudos.

1.ª El tipo de subasta es el de ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas doce céntimos, en la forma y con cargo a los presupuestos siguientes:

Veinte y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas treinta y siete céntimos, con cargo al presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1928.

Y ciento ocho mil doscientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos con cargo al ejercicio próximo de 1929.

2.ª La fianza provisional consistente en el cinco por ciento del valor fijado a la obra, es la de seis mil seiscientos treinta y tres pesetas veinticinco céntimos que elevará el que resulte rematante, al diez por ciento del valor total del proyecto o sea a trece mil doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta y un céntimo, debiendo constituirla en metálico o en valores

o signos de crédito del Estado o de la provincia y en créditos reconocidos y liquidados de la provincia que tengan su consignación en presupuesto a favor de los acreedores de los mismos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores o rematantes en esta subasta.

3.^a El rematante queda obligado a realizar las obras ajustándose en un todo al proyecto, presupuesto, memoria, planos y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo la inmediata inspección del Arquitecto provincial dando principio a ellas antes de los ocho días siguientes a la formalización del contrato debiendo quedar terminadas en el plazo máximo de diez meses, sejetándose además al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y a cuantas disposiciones afecten relativas a contrucciones civiles.

4.^o El contratista tendrá derecho a percibir de la Caja provincial el importe de la obra ejecutada en cada mes, en virtud de certificación expedida por el Arquitecto de esta Corporación, y aprobada por la Comisión provincial, pero siempre dentro y en cuanto alcance en cada presupuesto con arreglo a la distribución que consta en el número primero del presente pliego.

5.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso, los derechos que nazcan de este contrato, sin la aquiescencia de la Corporación provincial, estando obligado a ejecutar con todo esmero cuantas operaciones exija la buena construcción de los diversos ramos que comprende la obra, no pudiendo por ningún concepto reclamar indemnización ni mejora alguna por aumentos de precios u otras causas, puesto que este contrato se hace a riesgo y ventura del referido rematante.

6.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente y práctica encargada del mecanismo del trabajo, sujetándose en su ejecución a las prevenciones del señor Arquitecto provincial, director de la obra.

7.^a Si el contratista faltara a lo estipulado además del derecho de la Corporación provincial de declarar rescindido el contrato, podrá la misma Corporación imponerle multas de veinte y cinco a quinientas pesetas y exigirle la responsabilidad que corresponda incautándose de las garantías sin perjuicio de los demás medios porque se les haya de compeler para que resarza los perjuicios que irroge.

8.^a El contratista renuncia de una manera expresa a toda jurisdicción, fuero o privilegio que tenga o pudiera obtener, sometiéndose a los tribunales y autoridades del domicilio de esta Corporación contratante que sea competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

9.^a Los gastos de anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, los honorarios y suplidos del Notario autorizante, tanto del acto de la subasta como de la formalización del contrato, contribuciones, impuestos, arbitrios, anuncios no oficiales y en general todos sin excepción los que con ocasión del presente contrato se realicen serán de cuenta del contratista.

10. Las personas que concurren al acto de la subasta en representación de otras, deberán hacerlo con poder notarial que acredite su personalidad, bastantado por el Letrado asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o quien le sustituya.

11. Se consigna que ha transcurrido el término de ocho días que previene el artículo veinte y seis del Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, como consecuencia de la subasta que se intenta.

12. Será obligación del contratista en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1922, el realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en el cual habrá de quedar expresamente estipulado, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo al día, precios de jornal y demás que se determina en expresada Real disposición, con inclusión del cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las Leyes vigentes y todo cuanto directa o indirectamente pueda perjudicar a la Corporación por estas u otras causas.

13. El contrato que se celebre se hará con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Córdoba 17 de Septiembre de 1928.
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la segunda Región

Núm. 3.972

ANUNCIO

Debiendo contratarse en virtud de orden superior, por el plazo de un año y tres meses más, mediante su-

basta de caracter local y simultánea el suministro de materiales que necesita esta Comandancia Regional en Sevilla, Algeciras, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga, plazas de sus Destacamentos, en las obras que ejecute por Administración y no estén exentas de esta formalidad por disposiciones superiores se convoca por el presente a una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo a las once horas, con arreglo al Reglamento vigente de Contratación para el Ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza, y en el de los Ingenieros Jefes de los Destacamentos de las demás plazas ya citadas, bajo las condiciones legales, facultativas y económicas que desde hoy se encuentran de manifiesto en los despachos expresados, desde las nueve a las catorce y precios límites que se encuentran unidos a los documentos de referencia; debiendo tener presente los que deseen interesarse en dicha subasta que las proposiciones han de arreglarse en un todo al modelo que se stampa a continuación y han de ir acompañadas de los documentos de depósitos y demás circunstancias que se previenen en el pliego de las condiciones legales.

Las proposiciones podrán comprender todos los materiales o la parte que comprende cada Destacamento.

Los precios límites para el suministro de estos materiales son los siguientes: para las obras correspondientes a la Plaza de Sevilla, diez y nueve mil setecientos cincuenta pesetas (19.750'00), y la garantía para tomar parte en esta subasta por lo que afecta a Sevilla, es de novecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (987'50); para los del Destacamento de Algeciras, seis mil ochocientos dos pesetas (6.802'00), y la garantía para tomar parte en esta cantidad es de trescientas cuarenta pesetas con diez céntimos (340'10), para los del Destacamento de Cádiz, ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (158.044'75), y la garantía para tomar parte de esta cantidad es de siete mil novecientos dos pesetas con veinte y tres céntimos (7.902'23), para los del Destacamento de Córdoba, diez y ocho mil novecientos treinta y nueve pesetas con veinte y cinco céntimos (18.939'25), y la garantía de

esta cantidad es de novecientas cuarenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (946'96), para los del Destacamento de Granada, trece mil novecientas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (13.978'75), y la garantía de esta cantidad es de seiscientos noventa y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (698'93), para los del Destacamento de Málaga, diez mil cien pesetas (10.100), y la garantía es de quinientas cinco pesetas (505'00).

Sevilla cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Coronel Ingeniero Comandante, Felipe Martínez.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....
.....N..... vecino de.....
.....calle de.....
.....número.....
.....con
cédula personal número.....
.....que acompaña, enterado de las condiciones y precios límites bajo las cuales se desea contratar el suministro por el plazo de un año y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras que ejecute por administración esta Comandancia Regional, en esta plaza y en las de sus Destacamentos, se compromete a entregar los materiales en los puntos de obra o almacén que se le designe:

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones cuarta y quinta del pliego de las legales y administrativas.

(Fecha y firma del proponente)

Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Núm. 4.041

Acordado el reparto de un dividendo de diez pesetas por acción a cuenta de beneficios del corriente año contra cupón número 13 de sus acciones que deberán presentarse bajo factura, se abre el pago el día 15 del actual en las Cajas de la Sociedad en Madrid y Córdoba o en casa de los Sres. Carbonell y Compañía S. en Córdoba.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Presidente del Consejo de Administración, Mauuel de Justo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 3.973

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquel

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

fiere festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de pastos con cincuenta vacuno, ciento veinte cabrio, doscientos lanar y doscientos cerda en el monte de Sierrezuela, sito en el término municipal de Adamuz y de la pertenencia del Estado por un año siendo; el tipo de tasación el de novecientas setenta pesetas; la presidirá el señor Alcalde, asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos o Notario si lo hubiera en el pueblo, sugetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute, y terminará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos veinte y nueve. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate el del presupuesto de indemnizaciones que asciende a la cantidad de setenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal.

Si esta primera subasta resultará desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a tres de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.898

Núm. 3.038

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Yun Torralbo vecino de Villanueva de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Septiembre de 1928, solicitando se le concedan ciento siete pertenencias de la mina denominada «Isabel» de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Bermejuela cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Octubre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número un del Registro minero denominado «Pepita» número 8862 en tramitación, o sea el mismo solicitado en anterior escrito y desde dicho punto de partida con dirección Norte 20

Este se medirán 600 metros para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a con dirección Oeste 20 Norte se medirán 250 metros de 2.^a a 3.^a con dirección Sur 20 Oeste se medirán 400 metros; de 3.^a a 4.^a con dirección Oeste 20 Norte se medirán 300 metros; de 4.^a a 5.^a con dirección Sur 20 Este se medirán 1000 metros; de 5.^a a 6.^a con dirección Este 20 Sur se medirán 1000 metros; de 6.^a a 7.^a con dirección Norte 20 Este se medirán 1400 metros y de 7.^a a 1.^a con dirección Oeste 20 Norte se medirán 450 metros, quedando así cerrado el perímetro de 128 hectáreas de las que hay que descontar 21 de que se compone el referido registro en tramitación «Pepita» número 8.862, que quedará dentro del perímetro ya solicitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 8 de Octubre de 1928.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.042

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veinte de Septiembre último convocar por término de veinte días la segunda subasta para contratar durante un quinquenio el servicio de limpieza general de esta población, anúnciase que dicho acto se celebrará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de ochenta y cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas catorce céntimos en que se calculará la retribución anual que ha de satisfacerse al rematante aparte del derecho que se le reserva de utilizar los residuos y estercoles que produzca la limpieza.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la suma de cuatro mil doscientas seis pesetas veinte y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de ocho mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de

dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a esta copia del poder correspondiente bastantado por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado servicio quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes, advirtiéndose que el importe de la retribución anual del servicio de que se trata se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis Junquito.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la Tarifa.....
..... clase número.....
..... que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de aemperarse el servicio de la limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma y aceptándolas en todas sus partes se obliga y comprometo a ejecutar dicho servicio como cuantos trabajos le sean inherentes en la forma y durante el tiempo que en aquellas se detallan por la suma de.....
..... (tantas pesetas anuas.)
(Fecha y firma)

Núm. 4.012

Solicitándose de esta Alcaldía por doña Concepción Sampedro Márquez viuda de M. Berná, colocar un motor eléctrico de 5 H. P. para utilizarlo en la panificadora situada en la casa sin número de la calle Cabo Chamizo, de la barriada de Alcolea, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis Junquito.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.049

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento consistorial de esta ciudad.

Hago saber: Que resuelto por el Ilustre Ayuntamiento de mi presiden-

cia contratar durante un quinquenio el servicio de coches para conducir los cadáveres al Cementerio del Beato Fray Nicolás M.^a Alberca de esta ciudad, el concurso se celebrará ante mi autoridad en el despacho de esta alcaldía a las trece horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte días hábiles por que se anuncia dicho concurso a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subvención anual que ha de percibir el contratista por expresado servicio será la de MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS aparte de los derechos que se establecen en el pliego de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado servicio que queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal donde puede ser examinado.

Los concursantes que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a esta copia del poder correspondiente bastantada por el letrado don Enrique Aguilar Tablada de Toro, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

MODELO

Don F. de T. de vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de atemperarse el servicio de coche para conducir cadáveres al cementerio del Beato Fray Nicolás M.^a Alberca de esta ciudad, y aceptándola en todas sus partes se obliga y comprometo a ejecutar dicho servicio en la forma y durante el tiempo en que aquellas se detallan, por la suma de.....
..... (tantas pesetas anuales y la cantidad en letra.)
(Fecha y firma)

Lo que se publica a los fines consiguientes, advirtiéndose que el importe de la subvención anual del servicio de que se trata se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas.

Aguilar de la Frontera a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Vicente Romero.

BELMEZ

Núm. 3.979

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el expediente de municipalización del servicio de alumbrado eléctrico de esta población se con-

voca al efecto por término de treinta días, el oportuno concurso que se celebrará ante la Junta designada al efecto en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de los treinta días hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar desde el inmediato al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será postura admisible la que encargándose del expresado servicio, además de la cuota anual de amortización que proceda, ofrezca mayor canon anual de beneficios, que podrá sustituirse por una mayor economía en los precios para el alumbrado público de la población y dependencias municipales, hasta llegar a la gratuidad.

El depósito provisional para interesarse en el concurso se fija en la suma de dos mil quinientas pesetas, que pasará a ser fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se expresa a continuación y su entrega en pliego cerrado en la forma y con los requisitos establecidos en el Reglamento de dos Julio de 1924 se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los treinta días de convocatoria, en las horas de las diez a las trece.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición acompañarán a esta copia de la escritura de poder bastanteada por alguno de los letrados del partido judicial.

El pliego de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución del indicado servicio queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes.

Belmez a 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde, J. Alcántara.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
.....según acredita con su cédula personal corriente de la tarifa.....
.....clase.....
.....número.....
.....que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de ajustarse la municipalización del servicio de alumbrado eléctrico de esta población, y aceptándola en todas sus partes, se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio durante un plazo de.....
.....años pagando una cuota anual de amortización de.....
.....pesetas de canon anual de beneficios, o a reducir el precio de la tarifa del alumbrado y dependencias municipales en un.....
.....por ciento.

(Fecha y firma)

BAENA

Núm. 3.792

La comisión municipal permanente,

del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, y a propuesta del señor recaudador municipal, se sirvió nombrar a don Alfonso Baena Romero, Agente ejecutivo de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

—:—

Núm. 3.928

Confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos con motor mecánico sujetos a la obligación del uso de patente nacional, queda expuesto al público para que pueda ser examinado en referida Secretaría durante los quince primeros días del actual mes de Octubre, pudiendo interponer las reclamaciones oportunas durante toda la segunda quincena de predicho mes, según dispone el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto que se trata.

Baena 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.055

Don Diego del Rio y Muñoz-Cobo, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal número doscientos treinta y siete del pasado año de mil novecientos veinte y siete seguido a instancia de don Eugenio Prados Molina contra don Enrique del Rosal Romay sobre cobro de pesetas he acordado sacar a pública subasta que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo a las doce horas en la Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales el inmueble que a continuación se detalla bajo las condiciones que también se expresan:

Resto de un huerto o parcela de terreno de esta ciudad que tiene su frente en el camino trazado por don Enrique del Rosal Romay en los terrenos de la finca de donde procede en línea quebrada que partiendo de la espalda de las casas de la calle del Aceituno y en parte de la calle Dormitorio de San Agustín y linda por la derecha entrando con la parte de la casa número cinco calle Dormitorio del señor Rosal y casa número cinco y siete calle Dormitorio, espalda con la número veinte y cuatro veinte y seis, veintiocho, treinta, treinta y cuatro y treinta y seis, calle Moriscos y la izquierda con números cuatro y ocho calle del Aceituno, que tiene una superficie de dos mil noventa y un metros cuadrados catorce decímetros y se encuentra inscripto al libro trescientos ochenta y uno folio noventa y tres finca número diez mil ciento

treinta y dos inscripción segunda y ha sido tasado en la suma de siete mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores han de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos por lo menos el diez por ciento del efectivo valor que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que el rematante no podrá exigir títulos de propiedad de referido solar y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Diego del Río.—Por mandado de su señoría: Amador Jiménez.

—:—

Núm. 3.998

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 de Septiembre fueron sustraídas a don Enrique Camacho Páez, vecino de esta capital, de sitio próximo al Barrio de las Margaritas de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

—:—

Una burra rucia oscura, pequeña, cola larga, de tres años, lunares blancos en el dorso.

Un rucho de diez y ocho meses, rucho claro, rayado en el lomo y paletillas, pequeño sin hierro.

POZOBLANCO

Núm. 3.965

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de ocho cerdos de pelo cortado, bermejós y pesaban cuatro arrobas cada uno, con un corte vertical en la oreja derecha y una mosca o angulo pequeño en la izquierda y además un hierro con la marca M. H. enlazadas hurtados la noche del 19 al 20 del actual del sitio la Viñuela, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la

persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos C. Loy-naz.

GRANJUELA

Núm. 3.962

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Juez municipal de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este término municipal consta de mil doscientos veintinueve habitantes de hecho y mil doscientos trece de derecho, según el último censo de 1920.

El desempeño de esta Secretaría es compatible con la del Ayuntamiento.

Granjuela 2 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Eduardo Aranda.—El Secretario habilitado, Eugenio Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.963

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez municipal letrado en funciones del de Instrucción por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, desaparecida del Cortijo la Fuente-suela, de este término y propiedad de don Francisco Navajas Aranda, hecho ocurrido el día diez y ocho de Septiembre último poniéndola a mi disposición caso de ser habida con poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 83 de 1928.

Dado en Castro del Río a primero de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Mateo Navajas.—El Secretario Interino, Vicente Nulfo.

Reseña de la caballería

—:—

Una burra de 13 años de 1'38 de alzada, rucia oscura, raza española hierro R. anca derecha Mundial anca izquierda y el Fenix Agrícola nalga izquierda.